

---

---

**DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR**

---

---

Núm. 41.752

Martes 9 de Mayo de 2017

Página 1 de 4

---

**Normas Particulares**

---

**CVE 1212244**

---

---

**MINISTERIO DE ENERGÍA**

Subsecretaría de Energía

**CAMBIA TITULARIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA DENOMINADA "LÍNEA 2X500 KV PICHIRROPULLI - NUEVA PUERTO MONTT, ENERGIZADA EN 220 KV", EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL**

Núm. 163 exento.- Santiago, 3 de mayo de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente "LBPA"; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "LGSE"; en la ley N° 20.936, que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional, en adelante e indistintamente "ley N° 20.936"; en el decreto exento N° 201, de 4 de junio de 2014, modificado por los decretos exentos N° 343, de 2 de septiembre de 2014, y N° 134, de 1° de abril de 2015, todos del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente "Decreto Exento N° 201", que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes y fija valor de inversión referencial para nuevo proceso de licitación de obra que indica, periodo 2013-2014; en la resolución exenta N° 315, de 15 de julio de 2014, modificada por las resoluciones exentas N° 38, de fecha 23 de enero de 2015, N° 74, de fecha 13 de febrero de 2015, N° 168, de fecha 9 de abril de 2015, N° 220, de fecha 28 de abril de 2015 y N° 348, de fecha 8 de julio de 2015, todas de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el decreto exento N° 201, de 2014, del Ministerio de Energía, que fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, en adelante e indistintamente las "Bases"; en la resolución exenta N° 543, de 15 de octubre de 2015, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Informe Técnico de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de las obras nuevas que indica, establecidas en el decreto exento N° 201, de 2014, del Ministerio de Energía, complementada mediante resolución exenta N° 562, de fecha 30 de octubre de 2015, de la Comisión Nacional de Energía, ambas enviadas al Ministerio de Energía mediante los oficios CNE Of. Ord. N° 471, de fecha 15 de octubre de 2015 y CNE. Of. Ord. N° 509, de fecha 2 de noviembre de 2015, respectivamente; en el decreto supremo N° 20T, de 3 de noviembre de 2015, del Ministerio de Energía, que fija derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada: "Línea 2x500 kV Pichirropulli - Nueva Puerto Montt, energizada en 220 kV", en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central a empresa adjudicataria que indica; en la presentación de Transelec Concesiones S.A. de fecha 23 de marzo de 2017; en el contrato de cesión de derechos entre Abengoa S.A. y Pichirropulli Transmisora de Energía S.A., de fecha 22 de enero de 2016, modificado por instrumento privado de fecha 27 de enero de 2016; en la escritura pública de constitución de codeudor solidario de Abengoa S.A. a Pichirropulli Transmisora de Energía S.A., de fecha 26 de enero de 2016; en el certificado de fecha 22 de

---

**CVE 1212244**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

enero de 2016 del Gerente General de Pichirropulli Transmisora de Energía S.A.; en el decreto exento N° 67, de fecha 28 de enero de 2016, del Ministerio de Energía; en el contrato de compraventa de acciones suscrito con fecha 3 de noviembre de 2016, entre Transelec S.A., y Rentas Eléctricas I Limitada; en las resoluciones exentas N° 72 y N° 84, de 2 de febrero de 2016 y 14 de febrero de 2017, ambas de la Comisión Nacional de Energía que aprueban la modificación en la participación del capital accionario de Pichirropulli Transmisora de Energía S.A.; en la escritura pública de fecha 23 de febrero de 2017, por medio de la cual Transelec Holding Rentas Limitada se constituyó en codeudor solidario de Transelec Concesiones S.A.; en la escritura pública de fecha 2 de marzo de 2017, donde consta la disolución de Pichirropulli Transmisora de Energía S.A., y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de la LGSE, vigente con anterioridad a la ley N° 20.936, el Ministerio de Energía, mediante el decreto exento N° 201, fijó el plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes y fijó el valor de inversión referencial para nuevo proceso de licitación de obra que indica, para las obras necesarias para el abastecimiento de la demanda, plan entre cuyas obras se encontraba la obra nueva denominada "Línea 2x500 kV Pichirropulli - Nueva Puerto Montt, energizada en 220 kV", en adelante e indistintamente la "Obra", y en el cual se establecieron las condiciones y términos para su licitación.

2.- Que, las Direcciones de Peajes de los Centros de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central y el Sistema Interconectado del Norte Grande, en conformidad a los artículos 96 y 97 de la LGSE, vigente con anterioridad a la Ley N° 20.936, efectuaron de manera conjunta el proceso de licitación pública internacional para la adjudicación de la Obra, conforme a los plazos y términos fijados en el decreto exento N° 201.

3.- Que, la Comisión Nacional de Energía mediante oficio CNE Of. Ord. N° 471, de fecha 15 de octubre de 2015, modificado por el oficio CNE Of. Ord. N° 509, de fecha 2 de noviembre de 2015, remitió al Ministerio de Energía las resoluciones exentas N° 543, de 15 de octubre de 2015, y N° 562, de fecha 30 de octubre de 2015, respectivamente, ambas de la Comisión Nacional de Energía, que aprueban y complementan informes Técnicos de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de las obras nuevas que indica, establecidas en el decreto exento N° 201, de 2014, del Ministerio de Energía, a que se refiere el antiguo artículo 97 de la LGSE, reemplazado actualmente por el nuevo artículo 96 de la LGSE, por el cual informó la finalización del proceso de licitación de la Obra, así como la adjudicación de la explotación y ejecución de la misma a la empresa Abengoa Chile S.A.

4.- Que, de acuerdo al antiguo artículo 97 de la LGSE, correspondía a este Ministerio, previo informe técnico de la Comisión Nacional de Energía, fijar mediante decreto supremo: (i) la empresa adjudicataria; (ii) las características técnicas del proyecto; (iii) la fecha de entrada en operación; (iv) el valor de la transmisión por tramo de las nuevas líneas o subestaciones de transmisión troncal, conforme al resultado de la licitación, y (v) las fórmulas de indexación del valor señalado en el numeral iv anterior.

5.- Que, por medio del decreto supremo N° 20T, de 3 de noviembre de 2015, del Ministerio de Energía, que fija derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada: "Línea 2x500 kV Pichirropulli - Nueva Puerto Montt, energizada en 220 kV", en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central a empresa adjudicataria que indica, en adelante e indistintamente el "Decreto N° 20T", esta Secretaría de Estado fijó a Abengoa Chile S.A. los derechos de explotación y ejecución de la Obra, fijando asimismo las condiciones y términos para su ejecución y explotación.

6.- Que, el decreto exento N° 201, en el punto 4.2.1. de su artículo segundo y las Bases, en su punto 8.2.7., señalan que la empresa adjudicataria se obliga a constituir o constituirse en Chile como una sociedad anónima abierta de giro exclusivo de transmisión dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto de Adjudicación del proyecto respectivo por parte del Ministerio.

7.- Que, Abengoa Chile S.A. y don Félix Alejandro Conget, mediante escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Eduardo Rojas López, Repertorio N° 4478/015, constituyeron la sociedad anónima abierta de giro exclusivo de transmisión eléctrica, bajo el nombre de "Pichirropulli Transmisora de Energía S.A.", en adelante e indistintamente la "SAGET", cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 96.624, N° 56.626, del Registro de Comercio del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de

Santiago, siendo posteriormente rectificadas mediante escritura pública de fecha 26 de enero de 2016, otorgada en la misma notaría previamente indicada, Repertorio N° 205/016.

8.- Que, a su vez, el punto 6.1 de las Bases exigió que la empresa adjudicataria debía tener una participación no inferior al 99,9% del capital accionario de la nueva sociedad que creara en función de lo señalado en el considerando sexto, y debía ser solidariamente responsable con ésta, con respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ella del proceso de licitación, de los contenidos de su propuesta y de las normas aplicables pertinentes. Para estos efectos las Bases exigieron que la empresa adjudicataria pactara la solidaridad con la nueva sociedad que creara mediante escritura pública por todo el período de construcción y hasta un año después de la entrada en operación.

9.- Que, de conformidad a lo certificado por el Gerente General de Pichirropulli Transmisora de Energía S.A., con fecha 22 de enero de 2015, Abengoa Chile S.A. tenía una participación equivalente al 99,9% del capital accionario de la SAGET, por lo que la participación de la empresa adjudicataria en la nueva sociedad se ajusta a lo exigido en el punto 6.1 de las Bases.

10.- Que, por medio de escritura pública de fecha 26 de enero de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Eduardo Rojas López, Repertorio N° 207/016, Abengoa Chile S.A. se constituyó en codeudor solidario de la SAGET, con respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven del proceso de licitación, de los contenidos de su propuesta y de las normas aplicables pertinentes, dejando constancia que esta solidaridad se mantendría vigente para todos los efectos legales por todo el período de construcción de la Obra y hasta un año después de la entrada en operación de la misma.

11.- Que, por medio de instrumento privado de fecha 22 de enero de 2016, modificado por instrumento privado de fecha 27 de enero de 2016, Abengoa Chile S.A., cedió y transfirió a la SAGET, la adjudicación efectuada mediante el decreto N° 20T, que fijó los derechos de explotación y ejecución de la Obra, aceptando esta última la posición del cedente bajo aquel decreto, obligándose a cumplir todas las obligaciones que se derivaran para Abengoa Chile S.A. por dicho instrumento, del proceso de licitación de la Obra, los contenidos de la propuesta y de las normas aplicables pertinentes.

12.- Que, Abengoa Chile S. A., por presentación recepcionada en este Ministerio el 28 de enero de 2016, junto con informar la cesión de los derechos de ejecución y explotación asociados al decreto N° 20T, solicitó la dictación del acto administrativo de cambio de titularidad y que se le reconocieran los derechos cedidos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del DS N° 20T, en virtud de lo dispuesto por el artículo 52 de la LBPA, norma que reconoce la potestad de la Administración de dictar actos administrativos con efecto retroactivo, siempre que estos actos produzcan consecuencias favorables a los interesados y no lesionen derechos de terceros.

13.- Que, mediante el decreto exento N° 67, de fecha 28 de enero de 2016, del Ministerio de Energía, el cambio de titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la Obra, del plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal aprobado por decreto exento N° 201, de 4 de junio de 2014 fue materializado, reemplazando a Abengoa Chile S.A. por la SAGET, reconociendo a esta última como adjudicataria desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del DS N° 20T, es decir el día 28 de enero de 2016.

14.- Que de acuerdo a lo señalado en el punto 6.1. de las Bases, "la(s) persona(s) jurídica(s) que conforman el capital accionario del 99,9% de la sociedad anónima de giro exclusivo de transporte o transmisión, deberán mantener dicha participación durante toda la ejecución del proyecto y hasta un año luego de la puesta en servicio de cada obra de expansión. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Nacional de Energía podrá autorizar un cambio en la participación en el capital accionario del Adjudicatario durante dicho período". Luego agrega el citado numeral de las Bases que "Cualquier modificación en virtud del cual el adjudicatario disminuya su participación accionaria o se retire definitivamente de dicha sociedad, no alterará ni pondrá término a la solidaridad que deberá pactar el Adjudicatario con la SAGET de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases."

15.- Que, mediante resolución exenta CNE N° 72, de 2 de febrero de 2016, se aprobó la modificación en la participación del capital accionario de la SAGET, modificación en virtud de la cual el capital accionario de dicha sociedad pasó a quedar constituido por las empresas Transelec Holdings Rentas Limitada con un 99,9% y Transelec S.A. con un 0,1%.

16.- Que, por medio de carta 18 de enero de 2017, la sociedad Transelec Holdings Rentas Limitada solicitó una nueva modificación de la composición o participación accionaria de la SAGET, la cual considera la transferencia de la totalidad de las acciones de la misma, de las que era propietaria, a su filial Transelec Concesiones S. A., informando a su vez que esta última adquiriría el restante 0,1% de las acciones de la SAGET de Rentas Eléctricas I Limitada, titular

de dicho porcentaje en conformidad al contrato de compraventa de acciones suscrito con fecha 3 de noviembre de 2016, entre Transelec S.A y Rentas Eléctricas I Limitada.

17.- Que, en razón de lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo establecido en el número 2 del artículo 103 de la ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, la SAGET se disolvería por reunirse en un período ininterrumpido que exceda los 10 días todas las acciones en manos de Transelec Concesiones S.A., constituyéndose esta última en la continuadora legal de la primera, siendo la nueva empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la Obra.

18.- Que, considerando que la solicitud presentada por Transelec Holding Rentas Limitada cumplía con los requisitos y exigencias establecidos en las respectivas Bases para proceder con la autorización de modificación de participación del capital accionario, por medio de la resolución exenta N° 84, de fecha 14 de febrero de 2017, la CNE aprobó la solicitud anteriormente señalada, pasando la SAGET a quedar constituida en un 100% de sus acciones por la sociedad Transelec Concesiones S.A.

19.- Que, no obstante, con el objeto de asegurar la correcta explotación y ejecución de la Obra, la autorización se condicionó a que Transelec Holding Rentas Limitada se constituyera como deudor solidario de Transelec Concesiones S.A., con respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que se deriven para dicha sociedad con ocasión del proceso de licitación de la referida Obra, de los contenidos de la propuesta presentada en su oportunidad, y de las normas aplicables pertinentes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1. de las Bases.

20.- Que, por escritura pública de fecha 23 de febrero de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, Transelec Holding Rentas Limitada se constituyó en codeudor solidario de Transelec Concesiones S.A., con respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para dicha sociedad en el proceso de licitación de las Obras, en el marco del decreto exento N° 201, del Ministerio de Energía, previamente citado.

21.- Que, transcurrido el plazo de 10 días ininterrumpidos referido en el considerando 17 anterior, se celebró la Sesión Extraordinaria de Directorio de la SAGET, en que se consignó el haberse disuelto la sociedad el 28 de febrero de 2017, cuya acta fue reducida a escritura pública en la notaría indicada en el considerando anterior, con fecha 2 de marzo de 2017, y su extracto fue inscrito a fojas 22285 número 12418 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2017 y publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de marzo de 2017.

22.- Que, mediante presentación de fecha 23 de marzo de 2017, Transelec Concesiones S.A., acompañando las escrituras referidas previamente en los considerandos 20 y 21, solicitó el cambio de titularidad de los derechos de explotación y ejecución de la Obra, a través de la dictación del acto administrativo correspondiente, con efecto retroactivo a contar de la verificación de la referida disolución de la SAGET, en concordancia con lo establecido en el artículo 52 de la LBPA.

23.- Que Transelec Concesiones S.A. es una sociedad anónima de giro exclusivo de transmisión, debidamente inscrita en el Registro Especial de Entidades Informantes de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 406, y cumple con todos los requisitos establecidos por las bases de licitación para ser el nuevo adjudicatario de la Obra.

**Decreto:**

Cámbiese la titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada "Línea 2x500 kV Pichirropulli - Nueva Puerto Montt, energizada en 220 kV", del plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal aprobado por decreto exento N° 201, 4 de junio de 2014, del Ministerio de Energía, reemplazando a Pichirropulli Transmisora de Energía S.A., por Transelec Concesiones S.A., reconociendo a esta última como adjudicataria desde el día 28 de febrero de 2017.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.